

**CONTRATO No. FPT- 058 de 2013**  
**CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA Y OSCAR ALBERTO ARANGO URICOECHEA**

Entre los suscritos, **ADRIANA SAAVEDRA GUZMÁN**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.250.196 de Bogotá, actuando en calidad representante Legal Suplente del **CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA** Entidad Administradora del **FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA** quien en adelante se denominará **EL ADMINISTRADOR** y por la otra, **OSCAR ALBERTO ARANGO URICOECHEA** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.254.533, actuando en su calidad de Propietario de **URICOECHEA PUBLICIDAD**, con **NIT. 10284533-9**, de acuerdo al certificado de matrícula de persona natural expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de febrero de 2013, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:

**CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA: Que de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 505 de 1997 el Fondo de Promoción Turística es una cuenta especial con carácter de patrimonio autónomo.

TERCERA: Que el artículo 45 de la Ley 300 de 1996 dispone que el Fondo de Promoción Turística será administrado por una entidad privada del sector turístico elegida por licitación pública.

CUARTA: Que surtido el proceso de contratación directa No. 048 y cumplidos los requisitos de orden legal fue seleccionado el Consorcio Alianza Turística como entidad administradora del FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, para lo cual el referido Consorcio suscribió los contratos pertinentes con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

QUINTA: Que el artículo 17 del Decreto 505 de 1997 establece que los programas y planes para la promoción y el mercadeo turístico y el fortalecimiento de la competitividad del sector pueden ser presentados por la entidad administradora o a solicitud de terceros y requieren la aprobación del Comité Directivo del Fondo.

SEXTA: Que la Ley 1558 de 2012, estableció en su artículo 21 que el Fondo de Promoción Turística en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo FONTUR.

SÉPTIMA: Que el Comité Directivo del Fondo Nacional del Turismo en sesión realizada el 16 de enero de 2013, decidió aprobar a la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo- ANATO, el proyecto FPT-262-12 titulado "Promoción turística de Colombia a través de la participación de ANATO nacional y sus capítulos regionales en la Vitrina turística de ANATO 2013", según certificación suscrita por el Secretario del Comité Directivo del Fondo Nacional del Turismo hasta por la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$318.854.000.00)**, provenientes de los recursos parafiscales, Línea estratégica "Fortalecimiento del Mercadeo y la Promoción Turística" y se enmarca en el programa "Mercadeo y promoción turística a nivel nacional". 

**CONTRATO No. FPT- 058 de 2013**  
**CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA Y OSCAR ALBERTO ARANGO URICOECHEA**

OCTAVA: Que por virtud del manual de contratación del ADMINISTRADOR, se adelantó un proceso de selección del contratista a través del procedimiento de invitación privada.

NOVENA: Que efectuada la evaluación el comité técnico seleccionó la propuesta presentada por **URICOECHEA PUBLICIDAD**, quien cumple con las especificaciones técnicas requeridas y la propuesta económica se ajusta al presupuesto estimado.

DÉCIMA: Que mediante verificación presupuestal P-02, expedida el 23 de enero de 2013 el Subdirector Administrativo y Financiero certificó la disponibilidad de los recursos para el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Que el presente contrato, de conformidad a las obligaciones asumidas por **EL ADMINISTRADOR** se debe someter en lo pertinente a las normas de derecho privado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011.

**Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:**

**PRIMERA. Objeto.** El CONTRATISTA se obliga con el ADMINISTRADOR a Realizar el diseño y elaboración de material POP para la participación de Anato Nacional y sus capítulos Antioquía-Chocó, Caribe, Central, Eje Cafetero, Noroccidente, Oriente, San Andrés y Suroccidente en la Vitrina Turística de ANATO 2013 que se realiza los días 27, 28 de febrero y 1 de marzo en Corferias. Todo de conformidad con el proyecto presentado por la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo-ANATO y aprobado por el Comité Directivo del Fondo Nacional del Turismo, la certificación expedida por el secretario técnico del Comité Directivo, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que obligan jurídicamente al CONTRATISTA y que formarán parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. Del Alcance del Objeto.** Con la suscripción del presente contrato y en virtud de la cláusula anterior **EL CONTRATISTA**, deberá realizar las siguientes actividades de acuerdo a las especificaciones señaladas a continuación:

**1. CONDICIONES GENERALES**

CONCEPTO	CANTIDAD	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
Brochure	15.000	<b>Caratula:</b> Esmaltado de 240 gr <ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Tintas:</u> 4x4</li><li>• <u>Tamaño:</u> 21,5 x 29 cm cerrado</li><li>• <u>Acabado:</u> Plastificado mate por 1 cara</li></ul> <b>Interior:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Cantidad:</u> 20 páginas interiores</li><li>• <u>Tintas:</u> 4x4</li><li>• <u>Papel:</u> Esmaltado 200gr</li><li>• <u>Acabados:</u> troquelado en escalerilla y cocido con dos ganchos. Hojas interiores con plastificado mate.</li></ul>

*RL*

**CONTRATO No. FPT- 058 de 2013**  
**CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA Y OSCAR ALBERTO ARANGO URICOECHEA**

USB	2000	Credit Card USB Capacidad : 8g 3 logos a una finta (ANATO, MCIT y FONTUR) Opciones: Color azul, blanco o negro
-----	------	---

2. El contratista deberá garantizar la calidad en cada una de las piezas.
3. El contratista deberá entregar una pieza adicional de muestra a la supervisión y al proponente.

**TERCERA. Propiedad intelectual:** Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE COLOMBIA. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza del FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE COLOMBIA sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

**CUARTA. Término de ejecución.** El término de ejecución del presente contrato es de un mes (1), contado a partir de la fecha de su suscripción. **PARAGRAFO:** En el evento que el contratista cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el supervisor de la orden de trabajo suscribirá un documento en el que conste esta situación. El material debe ser entregado el día 27 de febrero de 2013.

**QUINTA. Valor del contrato.** Para todos los efectos legales el valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS (\$102.000.000.00) incluido IVA**, que **EL ADMINISTRADOR** reconocerá al **CONTRATISTA** por la ejecución del mismo. **EL CONTRATISTA** acreditó pertenecer al régimen común del IVA.

**SEXTA. Forma de Pago.-** EL ADMINISTRADOR pagará al CONTRATISTA el valor indicado en la cláusula cuarta en un sólo pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez el supervisor del mismo, haya aprobado mediante informe final la ejecución total del contrato y se haya suscrito el acta de terminación y liquidación por las partes.

**Parágrafo 1: La factura deberá expedirse a nombre de FIDUCOLDEX – ENCARGO FIDUCIARIO – PROTURISMO PARAFISCALES NIT 800.178.148.8** 

**CONTRATO No. FPT- 058 de 2013**  
**CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA Y OSCAR ALBERTO ARANGO URICOECHEA**

**SEPTIMA. Autorización de Pagos.** Para la realización de los pagos el contratista deberá observar:

a) Que los pagos estén precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, previa presentación del informe correspondiente.

b) Que con cada factura se presente constancia, suscrita por el **CONTRATISTA** de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

c) Que con la última factura del contrato se debe presentar, además de los documentos comunes a las demás cuentas de cobro, los siguientes documentos:

- Acta de terminación y liquidación Final
- Informe del supervisor

d) Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación del CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.

e) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta al **CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

f) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago del presente contrato se efectuará con cargo a los recursos parafiscales Línea estratégica "Fortalecimiento del Mercadeo y la Promoción Turística" y se enmarca en el programa "Información Turística".

**OCTAVA. Obligaciones del CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del mismo de acuerdo con los términos descritos en la cláusula primera y segunda de este contrato. 2. Mantener afiliación constante al Sistema General de Seguridad Social. 3. Garantizar la calidad de los servicios objeto del contrato. 4. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por **EL ADMINISTRADOR** a través del Supervisor del Contrato. 5. Ofrecer bienes y/o servicios que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables. 6. Constituir la Garantía. 7. **Se impone la obligación al CONTRATISTA de emplear los logos del FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA y del MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del presente contrato, lo anterior con el fin de dar los créditos a ambas entidades.** 8. Realizar los informes de gestión solicitados en el contrato. 9. Acreditar por un medio idóneo haber dado los créditos del numeral séptimo la presente cláusula. 10. Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

**NOVENA. Obligaciones del ADMINISTRADOR.** a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato; b) Efectuar los trámites administrativos necesarios para reservar de los recursos parafiscales necesarios para atender

*AL*

**CONTRATO No. FPT- 058 de 2013**  
**CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA Y OSCAR ALBERTO ARANGO URICOECHEA**

adecuadamente la ejecución del mismo. c) Las demás que establece el presente documento y d) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

**DÉCIMA. ANTICIPOS.-** En el caso que el presente contrato autorice anticipos, los mismos deberán ser legalizados dentro de los plazos indicados en el plan de inversión de anticipos suscrito con el supervisor del contrato, anexando junto con la factura o cuenta de cobro respectiva, los soportes que permitan establecer que la inversión del anticipo se realizó de acuerdo con lo indicado en el mencionado plan de inversión, para lo cual se deberán adjuntar las facturas y/o cuentas de cobro que hayan sido pagadas con cargo a dichos recursos, y la correspondiente aprobación de la inversión por parte de la supervisión del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** En los casos en el anticipo no se legalice dentro del término establecido en el plan de inversión del anticipo, el ADMINISTRADOR podrá declarar el incumplimiento del contrato y presentar las reclamaciones de siniestro correspondiente ante la entidad que garantice el cumplimiento del contrato y el buen manejo del anticipo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El ADMINISTRADOR podrá abstenerse de realizar pagos a favor del contratista hasta tanto éste último no legalice los anticipos entregados.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** En los casos en que el anticipo no sea ejecutado por acuerdo entre las partes, caso fortuito, fuerza mayor, o imposibilidad de ejecución del contrato, este deberá ser devuelto al ADMINISTRADOR junto con los rendimientos financieros generados por el mismo, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad financiera en la cual fueron depositados dichos recursos.

**DÉCIMA PRIMERA. Suspensión del contrato.** De común acuerdo las partes, **EL ADMINISTRADOR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del supervisor del contrato, podrán suspender la ejecución del mismo para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

**DÉCIMA SEGUNDA. Cesión del contrato.** **EL CONTRATISTA NO** podrá ceder el presente contrato. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión del mismo que **EL ADMINISTRADOR** deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

**DÉCIMA TERCERA. Terminación del contrato.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a.) Por muerte del **CONTRATISTA** o disolución del **ADMINISTRADOR**; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del supervisor del contrato; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el mismo se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto; e) Por las demás causales establecidas en el presente contrato y f) Por vencimiento del término inicialmente pactado.

AR

**CONTRATO No. FPT- 058 de 2013**  
**CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA Y OSCAR ALBERTO ARANGO URICOECHEA**

**DÉCIMA CUARTA. Ejecución parcial del contrato.** Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

**DÉCIMA QUINTA. Cláusula Penal.** En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **EL ADMINISTRADOR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, en caso de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** pagará al **ADMINISTRADOR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al 20% del valor total del contrato.

**DÉCIMA SEXTA. Compromisoria:** Cualquier controversia que surja de la ejecución y/o liquidación del presente contrato será resuelta por las partes de manera directa. Si las partes no llegaren a un acuerdo dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la notificación del conflicto, este será resuelto por un Tribunal de Arbitramento a instancias del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual estará sujeto a sus reglamentos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. El Tribunal estará integrado por: un (1) árbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, a solicitud de cualquiera de las partes.
- b. El Tribunal decidirá en derecho.
- c. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- d. La secretaria del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

**DÉCIMA SEPTIMA. Supervisión.-** El seguimiento en la ejecución del presente contrato será ejercido por el Centro de Investigación para el Desarrollo (CID) de la Universidad Nacional de Colombia, en cabeza del señor César Prieto ó la persona designada por esta entidad. Son facultades del supervisor del contrato, las que se desprenden del Manual para la contratación de recursos y presentación de proyectos, las del contrato y siguientes: 1) Colaborar con **EL CONTRATISTA** para una cabal ejecución del presente contrato; 2) **Certificar que el contratista cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones del Contratista del presente contrato;** 3) Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; 4) Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato; 5) Estudiar y recomendar cambios al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios; 6) Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado; 7) Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado. 8) Expedir los recibos a satisfacción que se requieran, en cumplimiento del objeto contractual; 9) Suscribir el acta de inicio y recibo definitivo del contrato; 10) Suscribir las actas de suspensión y reinicio del contrato, cuando a ello haya lugar. 11) A la

AR

**CONTRATO No. FPT- 058 de 2013**  
**CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA Y OSCAR ALBERTO ARANGO URICOECHEA**

finalización del objeto contractual el supervisor del contrato deberá presentar un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**, y 12) Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

**Parágrafo.** Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo de Promoción Turística <http://fondodepromocionturistica.com> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

**DÉCIMA OCTAVA. Garantía.** Teniendo en cuenta el inciso primero del numeral 11 del Manual de Contratación del Consorcio Alianza Turística - Fondo de Promoción Turística, que establece que podrán autorizarse otras medidas de garantía del contrato diferentes a la constitución de Pólizas, para el presente contrato EL CONTRATISTA autoriza a EL ADMINISTRADOR a que realice la retención de la totalidad del pago hasta que se haga entrega a satisfacción del servicio que se contrata, como garantía de cumplimiento de las obligaciones y actividades que se establecen en el presente documento.

**DÉCIMA NOVENA. Domicilio contractual.** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

**VIGÉSIMA. Perfeccionamiento y ejecución del contrato.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Legislación aplicable.** El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes y presentadas a través del supervisor del contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. Fuerza Mayor y Caso Fortuito.** En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

**VIGÉSIMA CUARTA. Documentos del contrato.** Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a. Certificado de aprobación del Comité Directivo
- b. Proyecto del proponente
- c. RUT del **CONTRATISTA**
- d. Certificado de existencia y representación legal.
- e. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**
- f. Certificación de parafiscales
- g. Propuesta del **CONTRATISTA** *kl*

**CONTRATO No. FPT- 058 de 2013**  
**CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA Y OSCAR ALBERTO ARANGO URICOECHEA**

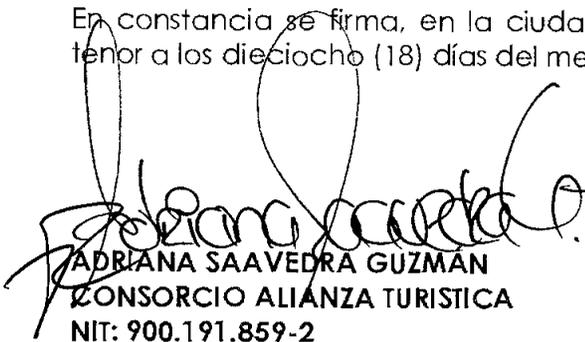
**VIGÉSIMA QUINTA. Notificaciones.** Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

**EL ADMINISTRADOR:** Carrera 13 No. 28 - 01, piso 8, Edificio Palma Real, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 571-2870144.

**EL CONTRATISTA:** Carrera 27 a no 73-22, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono: 4815723

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá, en dos ejemplares del mismo tenor a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2013.



**ADRIANA SAAVEDRA GUZMÁN**  
**CONSORCIO ALIANZA TURISTICA**  
**NIT: 900.191.859-2**



**OSCAR ALBERTO ARANGO URICOECHEA**  
**EL CONTRATISTA**

PROYECTÓ: ALBERTO CORTES PINTOR.   
REVISÓ: CARLOS A. ROMÁN CASTAÑEDA.

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2013

**Doctor**  
**Cesar Prieto**  
Universidad Nacional de Colombia  
La Ciudad

**ASUNTO: Supervisión contrato FPT-058-2013**

Apreciado Doctor:

Con toda atención me permito informarle que fue designado como supervisor del contrato FPT-058-2013, que tiene por objeto: **EL CONTRATISTA** se obliga con el **ADMINISTRADOR** a Realizar el diseño y elaboración de material POP para la participación de Anato Nacional y sus capítulos Antioquía-Chocó, Caribe, Central, Eje Cafetero, Noroccidente, Oriente, San Andrés y Suroccidente en la Vitrina Turística de ANATO 2013 que se realiza los días 27, 28 de febrero y 1 de marzo en Corferias. Todo de conformidad con el proyecto presentado por la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo- ANATO y aprobado por el Comité Directivo del Fondo Nacional del Turismo, la certificación expedida por el secretario técnico del Comité Directivo, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que obligan jurídicamente al CONTRATISTA y que formarán parte integral del presente contrato.

Las funciones relacionadas con el cargo de Supervisión se desprenden del contrato, del manual de supervisión y demás normas concordantes. Son facultades del supervisor del contrato, entre otras las siguientes: 1) Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; 2) Atender y resolver las consultas planteadas por EL CONTRATISTA para el buen desarrollo del objeto del contrato; 3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías exigidas y las vigencias de las mismas; 4) Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios; 5) Decidir sobre cambios propuestos por EL CONTRATISTA al proyecto siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado; 6) Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes mensuales sobre el desarrollo del objeto del mismo; 7) Suscribir las actas de inicio, terminación y recibo definitivo conjuntamente con EL ADMINISTRADOR y EL CONTRATISTA; 8) Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del

KC

caso, conjuntamente con EL CONTRATISTA, situaciones de las cuales rendirá informe al administrador; 9) Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a EL CONTRATISTA.

Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo de Promoción Turística <http://fondodepromocionturistica.com>.

Es importante que durante el desempeño de sus funciones como supervisor comunique y remita al Fondo de Promoción Turística toda la información relacionada con la ejecución del contrato, con el fin de que repose en la carpeta original del mismo.

Adicionalmente, una vez el objeto del contrato esté ejecutado en un cien por ciento (100%), deberá remitir al Fondo de Promoción Turística copia del acta de recibo a satisfacción original, y solicitar su liquidación, para proceder a elaborar el acta de liquidación definitiva.

Cordialmente,



**Carlos A. Román Castañeda**  
Subdirector jurídico  
Consortio Alianza Turística  
Fondo de Promoción turística

